



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. EXPEDIENTE 466/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL”, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIMS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2026.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, la Asesora Jurídica y el Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial” dirigida a los Ayuntamientos y EATIMS y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2026, que a continuación se reproduce.

SEGUNDO. Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de **“NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)”** con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto para el año 2026:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- **45.000,00€** con cargo a las Aplicaciones **430 46200** (A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS) y **430.46800** (A EATIMS).
- **45.000,00€** con cargo a la Aplicación **430 48900** (A ASOCIACIONES).

TERCERO. La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2026.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2026.

NORMAS REGULADORAS

Primera – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2026, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara los Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "Fiestas de interés turístico provincial". Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".

Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Fiesta. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación, Cofradía o Hermandad del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o potenciación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, potenciación o recuperación de la Fiesta, se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 42 de 3 de marzo de 2026, así como sus modificaciones posteriores.

Con la presente subvención se contribuye al logro de los objetivos estratégicos 0E1 de Estímulo del Desarrollo Rural y Económico y 0E5 de puesta en valor del Patrimonio Cultural material e inmaterial.

Cuarta. – Actividades subvencionables.

A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas realizadas en el ejercicio 2026 destinadas a la organización de las fiestas declaradas de interés turístico provincial que se celebren en los municipios de la provincia de Guadalajara.

No se consideran actividades subvencionables aquellos actos, comidas populares, actividades o eventos de carácter cultural o lúdico-festivo organizados entorno a la fiesta que ostenta la declaración, pero que no formen parte intrínseca de la misma.

Quinta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a) Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).
- b) Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares relacionados con la Fiesta declarada de Interés Turístico Provincial).
- c) Gastos de divulgación de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
- d) Gastos de servicios de conservación o restauración de emblemas, estandartes, banderas o vestimenta propia de la fiesta que ostenta la declaración, así como de reparación de instrumentos musicales.
- e) Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios, así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento esencial de la celebración de la fiesta declarada.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos protocolarios, regalos, placas conmemorativas, premios, o similares, así como los desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b) Gastos de catering, menaje, comidas populares o productos de alimentación y bebidas, con la excepción recogida en el apartado 2.e).
- c) Objetos o productos de Merchandising o de promoción.
- d) La adquisición de emblemas, estandartes, banderas o vestimenta propia de la fiesta que ostenta la declaración, así de instrumentos musicales.
- e) Gastos de seguros y ambulancias.
- f) El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada corresponde con las fechas de celebración de la fiesta que ostenta la declaración. No siendo posible, en ningún caso, ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Sexta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptima. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Octava. – Documentación.

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. **(En caso de no cumplimentarse, no se otorgará puntuación).**

1. Antigüedad de la fiesta (nº de años)
2. Número aproximado de visitantes.
3. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar)
4. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística, (en caso afirmativo, detallar)
5. Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos (en caso afirmativo, detallar)
6. Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (detallar).
7. Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en el último año. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
8. Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Punto 5.- Responsabilidad por la organización de la fiesta. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de esta y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas.

Punto 6.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.

Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial, de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Punto 7.- Declaración de Ayudas percibidas para el mismo Objeto.

Punto 8.- Documentos que se adjuntan a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

Novena. – Subsanación defectos documentación.

- a) De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder serán los siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- a) Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Hasta 10 años 5 puntos
 - De 11 a 50 años 10 puntos
 - De 51 a 200 años 15 puntos
 - Más de 200 años 20 puntos
- b) Recuperación, innovación y calidad. Hasta un máximo de 40 puntos.
- Recuperación de elementos y valores tradicionales de la fiesta (10 puntos).
 - Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (10 puntos).
 - Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos (10 puntos).
 - Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (10 puntos).
- c) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional (10 puntos).
- d) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación Provincial, en los tres últimos años. Un punto por colaboración, hasta un máximo de 20 puntos.
- Más de 10 colaboraciones 20 puntos
 - De 6 a 10 colaboraciones 15 puntos
 - Hasta 5 colaboraciones 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Realizada la primera baremación provisional en base al valor del euro/punto establecido obtenido según los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores, en el caso de que se constate la existencia de un remanente de crédito, este sobrante podrá ser repartido entre las solicitudes que hayan obtenido valoración suficiente conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, distribuyéndose entre los beneficiarios que no hayan alcanzado el 80% del presupuesto aportado, con la subvención otorgada tras la primera baremación, prorrateándose entre todos ellos en función de los puntos obtenidos, hasta agotar el crédito.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoprimer. – Crédito Presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 430.46800 (EATIMS) y 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, a la Jefatura de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimotercera. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las presentadas, la resolución definitiva corresponderá al Presidente de la Diputación.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoquinta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
 - f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de conformidad con la base decimoctava de la convocatoria.

Decimosexta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoséptima. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Aquellas fiestas celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria dispondrán de dos meses desde la publicación de la resolución para presentar de la cuenta justificativa.

Se tomará como referencia la fecha de celebración indicada por el beneficiario en la solicitud, a efectos del cómputo de plazo para la justificación.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (Anexo II), que incluirá necesariamente:

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO, AÑO 2026
--

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A.1. Memoria de actividades realizadas.

A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas, relacionando **las facturas con cargo a la subvención concedida** con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal de las entidades jurídicas

B.4. Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención concedida.

B.5. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B.6. Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

B.7. Documentos acreditativos del pago de las facturas (según establece el artículo 30.9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara), en todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario de la subvención debe de figurar como emisor el pago. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura

presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que

debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d) Si la forma de pago es mediante **tarjeta de crédito**, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.

e) En los pagos realizados mediante **bizum**, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.

3.- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- b) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- c) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo, en su caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoctava. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Decimonovena. – Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Según se establece en el artículo 34.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vigésima. – Reintegro y régimen sancionador.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigesimoprimera. – Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Turística, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. – Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Vigesimotercera. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025 (BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2026.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____

Domicilio _____

__Población_____ CP _____

NIF _____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____

Correo _____ electrónico: _____

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación _____ de _____ la _____ actividad: _____

Fechas _____ y _____ lugar _____ de _____ celebración: _____

Nº _____ de _____ años que viene celebrándose la fiesta: _____

Nº _____ aproximado de visitantes asistentes a la fiesta: _____

Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional _____

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación).

1. Antigüedad de la fiesta (Nº de años):

2. Número aproximado de visitantes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar):

4. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística, tales como difusión en redes sociales, publicidad en medios de comunicación, etc. (en caso afirmativo, detallar):

5. Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos tales como instalación de baños portátiles, adecuación de aparcamientos disuasorios, acreditación de fotógrafos, etc. (en caso afirmativo, detallar):

6. Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (detallar):

7. Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los tres últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística. (No se entiende como

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

colaboración, haber sido beneficiario de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara).

8. Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, detallado y desglosado por ingresos y gastos.

INGRESOS ACTIVIDAD	GASTOS ACTIVIDAD
Total, Ingresos:	Total, Gastos:

5. RESPONSABILIDAD ORGANIZACIÓN DE FIESTA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, **declarando** expresamente que:

- A través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

7. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

<input type="radio"/> No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo Público/Entidad Privada	Ayuda	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha a solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.				

8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- Ficha de datos de terceros actualizada y debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, **NO RELLENAR DATOS DE APODERADOS**

ALTA DE TERCERO MODIFICACIÓN DE DATOS

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONAS) O RAZÓN SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS Y EATIMS)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

NIF/CIF		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL								
DOMICILIO				Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA					
TELEFONO			CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de .

VºBº DATOS BANCARIOS

ELTITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:

(sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción precedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO II – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FIESTAS DE INTERÉS, AÑO 2026

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

A.2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Total, gastos						

B.2.CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA.

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas) certifica:

Primero. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Segundo. Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Tercero. Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cuarto. Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Quinto. Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:

- SI** es deducible, aportar declaración al expediente.
- NO** es deducible.

Sexto. (Solo para las entidades locales) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago	Firma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Total, gastos con cargo a la Subvención Concedida						

B.3.CERTIFICADO DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas), en relación con la actividad subvencionada Declara que:

- NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha
- SÍ** ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha
- SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha

PROCEDENCIA	Importe subvención solicitada o concedida

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN:

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D/Dña. _____ con DNI
Nº _____ en calidad de representante legal de _____
_____ a la vista de lo dispuesto en la
Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta
justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2026”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

